



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 077-2016-PCNM

Lima, 06 de octubre de 2016

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Fausto Abdías Morillo Acuña, Fiscal Provincial Mixto de Jauja del Distrito Judicial de Junín; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 273-2008-CNM del 30 de setiembre del 2008, el doctor Fausto Abdías Morillo Acuña fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Jauja del Distrito Fiscal de Junín, actualmente viene desempeñando su función fiscal en el mismo cargo, en mérito a la Ley N° 29277-Ley de la Carrera Judicial, juramentando en el cargo el 10 de octubre del 2008; fecha desde la cual ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, del 05 de julio del 2016, se aprobó la Convocatoria N° 001-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, siendo participe, entre otros, don Fausto Abdías Morillo Acuña. El periodo de evaluación del citado magistrado comprende desde el 10 de octubre del 2008 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 06 de octubre del 2016, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión.

Tercero.- Con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte lo siguiente;

a) **Antecedentes disciplinarios:** el magistrado evaluado registra una (01) medida disciplinaria de amonestación en trámite, impuesta por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Junín. Así mismo, de acuerdo a la información brindada por la misma dependencia de control interno de la magistratura del Distrito Fiscal de Junín, registra treinta y ocho (38) quejas, de este total: treinta y un (31) son concluidas y siete (07) quejas en trámite. Sobre las quejas y la medida disciplinaria en trámite, el evaluado ha sido interrogado en el acto público de su entrevista personal, lo cual fue absuelto apropiadamente. No registra información negativa en la Defensoría del Pueblo, ni el Congreso de la República.

b) **Participación ciudadana:** Ha recibido un (01) cuestionamiento por participación ciudadana, que fue absuelto por el evaluado oportunamente y explicado a satisfacción del colegiado durante su entrevista pública. Asimismo, cuenta en su haber reconocimientos otorgados por diversas entidades públicas, destacándose el reconocimiento por su buen desempeño funcional.

N° 077-2016-PCNM

c) **Asistencia y puntualidad:** no registra tardanza ni ausencias injustificadas.

d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** con relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Junín, los resultados no se pueden valorar porque no cumplen con lo exigido por el artículo 31° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación, que establece que debe estar acreditada la participación de más del 50 % del universo del total de agremiados hábiles.

e) **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales.

Registra un (01) proceso judicial como demandante (fundada la demanda); dos (02) procesos judiciales como demandado y dos (02) procesos judiciales como agraviado; sobre los cuales se le ha examinado durante su entrevista personal, los mismos que han sido absueltos adecuadamente.

f) **Información patrimonial:** En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, sin embargo tuvo una observación en lo referente a una de sus propiedades -bien inmueble-, informada de mutuo propio; dicho inmueble aún aparece registrado como propiedad conyugal, sin embargo, en su entrevista pública señaló que la referida propiedad fue entregada en anticipo de legítima a su heredera, pero que a la fecha de la entrevista aún no había sido registrada a nombre de esta, y que en los próximos días regularizará dicha inscripción en los registros correspondientes. No registra información negativa en INFORCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima, ni en el Registro de Deudores Alimentarios. Registra movimiento migratorio por atender asuntos estrictamente familiares.

De la información recibida de las municipalidades, no registra información negativa, ni incumplimiento de tributos municipales.

Durante el transcurso de la entrevista, en lo que se refiere al aspecto conducta, el magistrado evaluado ha absuelto con solvencia, advirtiéndose que ha satisfecho los parámetros establecidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro.

Cuarto.- Considerando el rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) **Calidad de decisiones:** se evaluaron dieciséis (16) decisiones, las que obtuvieron un total de 24.28 sobre un máximo de 30 puntos.

b) **Calidad en gestión de procesos:** se han evaluado el número de expedientes exigidos por reglamento, siendo el resultado de dicha calificación el puntaje de 1.52 lo que corresponde a una adecuada actuación.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 077-2016-PCNM

c) **Celeridad y rendimiento:** ha obtenido el puntaje máximo de 30, lo que conlleva a establecer que su producción fiscal durante su desempeño es adecuada.

d) **Organización del trabajo:** se han evaluado los informes correspondientes a los años 2009, 2014 y 2015, habiendo obtenido el puntaje de 1.10, 1.35 y 1.30, respectivamente, correspondiendo la calificación de bueno. Los informes de los años 2010 y 2011 han sido declarados extemporáneos, y los informes correspondientes a los años 2012 y 2013 no han sido presentados.

e) **Publicaciones;** no registra publicaciones.

f) **Desarrollo profesional:** el magistrado evaluado tiene el grado académico de Magister en la especialidad de Derecho Administrativo y en Ciencias de la Educación con mención en Administración Educacional por la Universidad Alas Peruanas y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, respectivamente. Registra estudios concluidos del Doctorado en Derecho por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y del Doctorado en Ciencias de la Educación por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Asimismo, durante el periodo de evaluación participó en diversos cursos de capacitación y especialización a nivel nacional, entre otros, información que forma parte de su expediente en el presente proceso.

De la evaluación conjunta del factor idoneidad se puede concluir que el magistrado cuenta con un nivel apropiado en su desempeño; así como, tiene en su haber capacitación conforme a los fines para el desempeño de su función fiscal.

Quinto.- De lo actuado en el presente proceso integral de evaluación y ratificación queda determinado que el magistrado evaluado, durante el periodo sometido a evaluación, en forma global se encuentra conforme con las exigencias de conducta e idoneidad, afín con el ejercicio de la función fiscal, realidad acreditada con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido materia de la presente evaluación y glosados en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el apropiado desempeño del magistrado.

Sexto.- Por lo expuesto, teniendo en cuenta los componentes objetivos expuestos, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado.

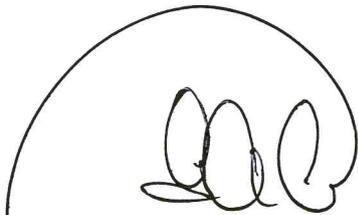
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución política del Perú, artículo 21° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, artículo 57° del Reglamento de Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 06 de octubre de 2016;

N° 077-2016-PCNM

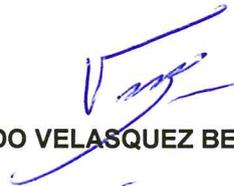
SE RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Fausto Abdías Morillo Acuña en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Jauja del Distrito Judicial de Junín.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



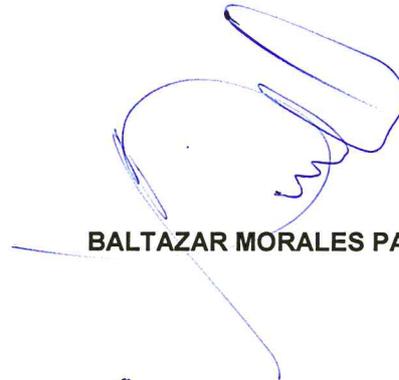
IVAN NOGUERA RAMOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO